Radicado :080014189008 – 2023 – 00847 – 00
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
Demandante : GARANTIA FINANCIERA S.A.S.– NIT. N°. 901.034.871-3
Demandado : OSWALDO ERNESTO PEREZ MENDEZ– C.C. N°. 92.543.028

INFORME DE SECRETARIA: Señora Juez, a su despacho el presente proceso con solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 7 de 2024.

Salud Llinás Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, FEBRERO UNO (01) DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento para el demandado OSWALDO ERNESTO PEREZ MENDEZ, impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, incoado por GARANTIA FINANCIERA S.A.S., en contra de los citados señores, se establece que la parte demandante en el acápite de las notificaciones señala que desconoce la dirección electrónica, pero, señala una dirección de residencia del demandado la cual es en la carrera 19 No. 25-116 en Cartagena – Bolívar, sin embargo, al revisar las pruebas aportadas no coincide con la dirección de residencia suministrada en la consulta de las centrales de riesgo.

Lo anterior, según el inciso 2 art. 8 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020, el cual quedo con vigencia permanente de conformidad a la ley 2213 de 2022.

> *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y* ***allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.***" (Negrilla y subraya el despacho)

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento del demandado OSWALDO ERNESTO PEREZ MENDEZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3ca5047fa0c9271103dd0ae39eae35e8183ccbfe34e926c5c9b87f28d511d9**

Documento generado en 07/02/2024 03:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica